

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064009608.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El magistrado-juez, la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ELECTRICIDAD ÁNGEL GUTIÉRREZ, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/14710

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 137/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Calleja Fernández, Juan Carlos García Martínez contra la empresa «INMOBILIARIA LIN METRO CUADRADO, S.L.», sobre despido, se ha dictado con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la sentencia dictada en autos, en el sentido de que donde dice que " Estimando la demanda formulada por doña Lorena Calleja Fernández y don Juan C. García Martínez contra «INMOBILIARIA LIN METRO CUADRADO, S.L.» y Francisco Javier Fernández Benítez", debe decir " Estimando la demanda formulada por doña Lorena Calleja Fernández y don Juan C. García Martínez contra «INMOBILIARIA LIN METRO CUADRADO, S.L.»".

Asimismo, se aclara el auto por el que se despacha ejecución de la sentencia dictada en autos, en el sentido de que la misma procederá únicamente contra «INMOBILIARIA LIN METRO CUADRADO, S.L.», dejándose sin efecto las órdenes de embargo acordadas contra don Francisco J. Fernández Benítez.

Para cumplimiento de lo acordado, líbrense los oportunos despachos, que se remitirán directamente por este Juzgado por correo certificado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución es firme, sin que quepa interponer recurso alguno contra la misma.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 27 de octubre de 2008.—Magistrado-juez (ilegible).

08/14713

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 888/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 888/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Calvo González contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», «Promociones Residecant, S.L.», «Inmobiliara Parque Comillas, S.L.», «Puente Vioca, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

Primero.-Don Víctor Manuel Calvo González presenta demanda contra «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», «Promociones Residecant, S.L.», «Inmobiliara Parque Comillas, S.L.», «Puente Vioca, S.L.» en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de enero de 2009 a las once y once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184- 1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», «Puente Vioca, S.L.», «Promociones Residecant, S.L.», «Inmobiliara Parque Comillas, S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16044

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación de para celebración de actos de conciliación-juicio número 862/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Romano Sánchez contra «Orto Cantabria,